AVISO

AVISO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MYCA-SED-SAM-008-2025

La administración municipal de Yopal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015, procede a comunicar que la presente convocatoria **NO se limita a MIPYMES,** por lo que podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, Uniones Temporales, consorcios, empresas que reúnan los requisitos exigidos por la Ley para contratar con capacidad técnica, económica y jurídicamente el desarrollo del objeto del presente proceso de selección.

1. **OBJETO:**

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ORIENTACION A DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNCIPIO DE YOPAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES (ESCUELA NUEVA, ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, CÍRCULOS DE APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA Y POSTPRIMARIA RURAL) COMO HERRAMIENTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA."

2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del presente proceso es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($199.999.990);** que incluye el pago por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada por la Alcaldía Municipal. Dicho valor será respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2025-2483 con fecha de expedición del 5 de Septiembre de 2025.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. **MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA LIMITADA A MIPYME**

Conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Numeral 3.4 del pliego de condiciones, estás no cumplen con las condiciones de limitación definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015; **el presente proceso NO se limitará a mipymes.**

ANEXO 1: VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE EMPRESAS INTERESADAS EN LIMITAR EL PROCESO MIPYME

NOTA: La entidad aclara que: Una vez realizada la verificación, se presentó una (1) solicitud de limitación a Mipymes, se hace inocuo realizar la validación de la solicitud presentada, por cuanto no cumple con el requisito establecido en el decreto 1082 de 2015:

LAT-0969

*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

LAURA LUCIA ALONSO TURIZO
Profesional Contratado
Oficina Asesora Jurídica